

RV: RADICADO 2019-00564 - ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/05/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j05ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CATALINA SALDARRIAGA MAYA

Asistente Administrativo

**Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Sentencias de Medellín.**

Correo para recepción de memoriales

Email: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Ictex - Medellín, Antioquia –
Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88**

De: gppjudicial@creditex.com.co <gppjudicial@creditex.com.co>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 1:21 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2019-00564 - ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

Buenas tardes,

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá SA

Demandado: Gilberto Hernán Saldarriaga Giraldo

Respetada Dependencia Judicial,

Adjunto les remito actualización de la liquidación del crédito para su respectivo trámite. (2 Folios)

Atentamente,

Gloria Pímentea Pérez

C.C. 36.543.775 de Santa Marta

T.P. 54.970 del C. S. de la J

Transversal 32D 74B 21, Medellín

Teléfono 4442256 Cel. [3016130332](tel:3016130332)

gppjudicial@creditex.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Creditex SAS. será sancionado de

acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

(AMA)

SEÑOR
 JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
 E. S. D.

Ref: **Proceso:** Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá SA
Demandado: Gilberto Hernán Saldarriaga Giraldo
Jdo. Origen: Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Radicado: 2019-00564
Asunto: Actualización liquidación del Crédito

En mi carácter de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito demandado dentro de esta ejecución, teniendo como base la liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

Pretensión No. 1
 Actualización liquidación del Crédito al día
 9 de mayo de 2022

Vigencia		Bancario Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Vr. Obligación	Capital Obligación	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable			Capital liquidable	Días	Intereses
13-feb-20	29-feb-20		1,5			0,00	0,00		0,00
13-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	35.263.772,00	35.263.772,00	35.263.772,00	18	448.047,40
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%			35.263.772,00	30	742.892,83
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%			35.263.772,00	30	733.768,06
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%			35.263.772,00	30	716.148,59
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%			35.263.772,00	30	713.674,27
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%			35.263.772,00	30	713.674,27
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%			35.263.772,00	30	719.680,08
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%			35.263.772,00	30	721.797,15
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%			35.263.772,00	30	712.613,28
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%			35.263.772,00	30	703.758,24
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%			35.263.772,00	30	690.252,49
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%			35.263.772,00	30	685.262,59
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%			35.263.772,00	30	693.100,45
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%			35.263.772,00	30	688.471,26
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%			35.263.772,00	30	684.905,87
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%			35.263.772,00	30	681.693,70
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%			35.263.772,00	30	681.336,60
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%			35.263.772,00	30	680.265,05
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%			35.263.772,00	30	682.407,79
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%			35.263.772,00	30	680.622,27
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%			35.263.772,00	30	676.690,70
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%			35.263.772,00	30	683.478,63
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%			35.263.772,00	30	690.252,49
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%			35.263.772,00	30	697.367,74
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%			35.263.772,00	30	720.033,02
1-mar-22	31-mar-22	18,74%	2,09%	2,086%			35.263.772,00	30	735.524,80
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%			35.263.772,00	30	746.395,60
1-may-22	9-may-22	19,71%	2,18%	2,182%			35.263.772,00	9	230.826,10
TOTALES					35.263.772,00		35.263.772,00		18.954.941,33

RESUMEN	
LIQUIDACIÓN EN FIRME AL DÍA 12/02/2020	41.303.910,88
INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE CAPITAL DEL DÍA 13/02/2020 AL DÍA 09/05/2022	18.954.941,33
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$60.258.852,21

Sírvase ordenar su traslado y en caso de no ser objetada, impartirle aprobación tal como se dispone en los numerales 2° y 3° del Art. 446 del mismo estatuto procedimental.

Así mismo me permito manifestar al Despacho, que a la fecha la entidad que represento, no ha tenido conocimiento de la existencia de bienes en cabeza de la parte demandada que sean susceptibles de embargo, pero continua haciendo gestiones tendientes a obtener la efectividad de la sentencia, ya que en ningún momento ha considerado el desistimiento o renuncia a los derechos consagrados en dicho fallo. Téngase en cuenta esta manifestación para todos los efectos legales.

Del señor Juez, Atentamente,

GLORIA PIMIENTA PÉREZ
C.C. 36.543.775 de Santa Marta
T.P. 54.970 del C. S. de la J.
gppjudicial@creditex.com.co
Teléfono 4442256

CAJA 292/AMA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 021 2021 00741 00
A.S.	891

Previo a decretar la medida cautelar, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN con el fin de que informe los productos financieros de los cuales sea titular el demandado.

CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

s.u.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 022 2005 00862 00
A.I. No	865

Atendiendo a la solicitud presentada por la Dra. ADRIANA ELVIRA POSSO RAMÍREZ, el pasado 17 de mayo de 2022, se acepta la renuncia al poder conferido, toda vez que cumple con lo dispuesto por artículo 76 del Código General del Proceso, es de anotar que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, esto en concordancia con el artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 022 2007 00486 00
A.I. No	864

Atendiendo a la solicitud presentada por la Dra. ADRIANA ELVIRA POSSO RAMÍREZ, el pasado 17 de mayo de 2022, se acepta la renuncia al poder conferido, toda vez que cumple con lo dispuesto por artículo 76 del Código General del Proceso, es de anotar que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, esto en concordancia con el artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001 40 03 022 2009 01160 00
Nº A.S.	761

En atención a la solicitud presentada el día 25 de enero de 2022, por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ALONSO CORREA MUÑOZ, encaminada a que se acepte renuncia al poder, al respecto se remite al memorialista al auto No. 2282 del 9 de noviembre de 2021, mediante el cual no se tuvo en cuenta dicha solicitud, por cuanto no se observa constancia del envío de la notificación al poderdante, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del C.G.P.

Adicionalmente se hace la advertencia que una vez revisado el expediente, no se observa memorial donde se presente revocatoria o asignación de nuevo poder por la parte actora, como lo anuncia el memorialista.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
Juez

E.S.P.S.

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____</p> <p>Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.</p> <p>Medellín _____</p> <p>Secretaria</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 022 2015 00500 00
A.S.	1043

Por ser procedente, se ordena expedir nuevamente despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-901733 de propiedad de la demandada.

Para dicha diligencia se ordena comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS con facultades para recibir escrito de aceptación del secuestro, para subcomisionar, para allanar, para reemplazar al secuestro designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá remplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Como secuestre se nombra a ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la CRA 66 C # 32 D - 27 de Medellín, teléfono 3045296079 – 3175825275.

Comuníquesele la designación a la auxiliar de la justicia en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso, quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y hágasele las advertencias que establece la ley para los auxiliares que no acepten el cargo sin justificación.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

S.U.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 40 03 023 2006 00112 00
Al N°	1055

Establece el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., el desistimiento tácito como sanción a la inactividad procesal en los procesos en los que se ha ordenado seguir adelante la ejecución, en los siguientes términos:

"(...) Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo (...)"*

Dentro del asunto de la referencia, se cumple con cada una de las exigencias de la norma en cuestión, porque tratándose de un proceso en el que se ordenó

seguir adelante la ejecución, ha transcurrido un término superior a dos (2) años, contados en la forma estipulada en la norma en cita, sin actividad procesal de ninguna clase, lo que resulta suficiente para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso ejecutivo singular, instaurado por la señora MARÍA CLARISA OSSA MARÍN en contra de NELSON VALENCIA.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado NELSON VALENCIA, ubicados en la carrera 105 A No. 62 C - 10 de Medellín, Antioquia. oficiese a la secuestre OLGA LUZ MEDINA ZAPATA, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del oficio del Juzgado, proceda a hacer entrega a la parte demandada de los muebles bienes y enseres, e igualmente para que dentro del término de diez (10) días proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión. Los honorarios que se le lleguen a fijar serán a cargo de la parte demandante. Oficiese en tal sentido.

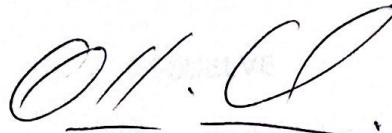
-El embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal y convencional que devenga el demandado NELSON VALENCIA, al servicio de la ASOCIACIÓN CÍVICA –ASOMEDELLÍN-. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito y que en el mismo ya se había proferido providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Entréguese a la parte demandante.

CUARTO: No hay lugar a imponer condena en costas.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
Juez



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 023 2008 00643 00
A.I. No	

Atendiendo a la solicitud presentada por la Dra. ADRIANA ELVIRA POSSO RAMÍREZ, el pasado 17 de mayo de 2022, se acepta la renuncia al poder conferido, toda vez que cumple con lo dispuesto por artículo 76 del Código General del Proceso, es de anotar que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, esto en concordancia con el artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 023 2008 01387 00
A.S. No	862

Conforme al memorial radicado el día 16 de mayo de 2022, por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JANN CARLO CASTRO ROJAS, donde solicita información sobre los descuentos que este por cuenta del presente proceso, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, anexar de manera INMEDIATA el reporte general de títulos judiciales actualizado para el proceso en referencia y/o constancia sobre la información solicitada.

Procédase de conformidad por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, dejando constancia del cumplimiento de lo aquí establecido.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 40 03 023 2012 00519 00
A.I. N°	1044

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

DECRETA:

-El embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, que devenga HILDA SULIMA QUINTANA BARRIENTOS al servicio de UT PROSOCIAL 2021.

-El embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, que devenga HILDA SULIMA QUINTANA BARRIENTOS al servicio de LABORARE S.A.S.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012041700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 023 2019 00705 00
A.S. No	850

Conforme al memorial radicado el día 9 de mayo de 2022, por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO, donde solicita entrega de dinero, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, anexar de manera INMEDIATA el reporte general de títulos judiciales actualizado para el proceso en referencia y/o constancia sobre la información solicitada.

Procédase de conformidad por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, dejando constancia del cumplimiento de lo aquí establecido.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 40 03 023 2021 00156 00
AS N°	892

Se incorpora sin trámite el memorial que antecede, en tanto que la abogada GISELLA ALEXANDRA FLORES YEPES, no es parte en el presente proceso, toda vez que la parte actora no le ha conferido poder.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

s.u.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 024 2009 00910 00
A.S. No	855

Conforme al memorial radicado el día 19 de abril de 2022, por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ANTONIO MEJIA GIRALDO, donde solicita información sobre descuentos dentro del presente proceso, previo a requerir al cajero pagador, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, anexar de manera INMEDIATA el reporte general de títulos judiciales actualizado para el proceso en referencia y/o constancia sobre la información solicitada.

Procédase de conformidad por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, dejando constancia del cumplimiento de lo aquí establecido.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaría

E.S.P.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 024 2012 00204 00
A.I. No	1040

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se corre traslado de la liquidación actualizada del crédito, radicada el día 15 de mayo de 2022, por el Dr. ALEXANDER DÍAZ GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, por el término de tres (3) días.

Con el fin de atender la solicitud de entrega de dinero y aprobar o modificar la liquidación actualizada del crédito atrás referida, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, anexar de manera INMEDIATA el reporte general de títulos judiciales para el proceso en referencia.

Procédase de conformidad por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____
Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.
Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.

RV: Juzg. 5 Ejec. Rdo. 2012-00204

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/05/2022 2:03 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j05ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CATALINA SALDARRIAGA MAYA

Asistente Administrativo

**Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Sentencias de Medellín.**

Correo para recepción de memoriales

Email: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Icetex - Medellín, Antioquia –
Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88**

De: "Abogado. Alexander Díaz - Lex Optima" <adiaz@lexoptima.com>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 12:25 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzg. 5 Ejec. Rdo. 2012-00204



Alexander Díaz Gómez
Abogado y Representante legal

 asignaciones@lexoptima.com

 www.lexoptima.com

"Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario y puede contener información protegida por ser confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje por favor infórmenos de inmediato y elimínelo, así como sus anexos. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. LEX ÓPTIMA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje".

Medellín, 13 de mayo de 2022

Señora

JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo singular de Menor Cuantía de MARILU GOMEZ ZULUAGA contra JUAN CARLOS RESTREPO WOLFF.

Asunto: RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULOS

Radicado: 024-2012-00204

Respetada señora Juez:

ALEXANDER DÍAZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la parte actora, procedo a actualizar la actualización de la liquidación del crédito, así como también solicitar la entrega de los títulos a órdenes del suscrito abogado, toda vez, que como se desprende del poder especial otorgado, tengo poder para recibir.

En cumplimiento a lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, procedo a efectuar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:

La liquidación sólo tiene intereses de mora. Y la fórmula aplicada para llevar la tasa efectiva anual a la tasa nominal fue:

$$TNA = [(1 + TEA)^{1/12} - 1] \times 12.$$

Donde: TNA es la tasa nominal anual.

TEA: es la tasa efectiva anual.

Luego de hallarse la tasa efectiva nominal, entonces sí pudo ser dividida por los 12 meses respectivos para que nos diera la tasa nominal mensual. Y por último se agregaron los costos y gastos del proceso por los valores determinados en la liquidación efectuada por el Despacho a calendas del 09 de abril de 2013, publicada por estados del 15 del mismo mes y año.

Se hizo la operación de conversión de la tasa para cada una de las operaciones discriminadas a continuación.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
20/12/2011	31/12/2011	12	2,15
1/01/2012	31/01/2012	31	2,20
1/02/2012	29/02/2012	29	2,20
1/03/2012	31/03/2012	31	2,20
1/04/2012	30/04/2012	30	2,26
1/05/2012	31/05/2012	31	2,26
1/06/2012	30/06/2012	30	2,26
1/07/2012	31/07/2012	31	2,29
1/08/2012	31/08/2012	31	2,29
1/09/2012	30/09/2012	30	2,29
1/10/2012	31/10/2012	31	2,30
1/11/2012	30/11/2012	30	2,30
1/12/2012	31/12/2012	31	2,30
1/01/2013	31/01/2013	31	2,28
1/02/2013	28/02/2013	28	2,28
1/03/2013	31/03/2013	31	2,28
1/04/2013	30/04/2013	30	2,29
1/05/2013	31/05/2013	31	2,29
1/06/2013	6/06/2013	6	2,29

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 6/06/2013

Abono a Intereses de Mora
Abono a Intereses Corrientes
Abono a Capital

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
7/06/2013	30/06/2013	24	2,29
1/07/2013	31/07/2013	31	2,24
1/08/2013	31/08/2013	31	2,24
1/09/2013	30/09/2013	30	2,24
1/10/2013	31/10/2013	31	2,20
1/11/2013	30/11/2013	30	2,20
1/12/2013	31/12/2013	31	2,20
1/01/2014	31/01/2014	31	2,18

1/02/2014	28/02/2014	28	2,18
1/03/2014	31/03/2014	31	2,18
1/04/2014	30/04/2014	30	2,17
1/05/2014	31/05/2014	31	2,17
1/06/2014	30/06/2014	30	2,17
1/07/2014	31/07/2014	31	2,14
1/08/2014	31/08/2014	31	2,14
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14
1/10/2014	31/10/2014	31	2,13
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13
1/12/2014	15/12/2014	15	2,13

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 15/12/2014

Abono a Intereses de Mora
Abono a Intereses Corrientes
Abono a Capital

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
16/12/2014	31/12/2014	16	2,13
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13
1/02/2015	22/02/2015	22	2,13

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 22/02/2015

Abono a Intereses de Mora
Abono a Intereses Corrientes
Abono a Capital

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
23/02/2015	28/02/2015	6	2,13
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14

1/01/2016	31/01/2016	31	2,18
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26
1/06/2016	22/06/2016	22	2,26

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 22/06/2016

Abono a Intereses de Mora
Abono a Intereses Corrientes
Abono a Capital

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
23/06/2016	30/06/2016	8	2,26
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24
1/07/2018	3/07/2018	3	2,21

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 3/07/2018

Abono a Intereses de Mora
Abono a Intereses Corrientes
Abono a Capital

Subtotal Obligación

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
4/07/2018	31/07/2018	28	2,21
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15
1/04/2019	3/04/2019	3	2,14

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 3/04/2019

Abono a Intereses de Mora

Abono a Capital

Subtotal Obligación

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
4/04/2019	30/04/2019	27	2,14
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04
1/09/2020	7/09/2020	7	2,05

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 7/09/2020

Abono a Intereses de Mora

Abono a Capital

Subtotal Obligación

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
8/09/2020	30/09/2020	23	2,05
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93
1/08/2021	24/08/2021	24	1,94

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 24/08/2021

Abono a Intereses de Mora

Abono a Capital

Subtotal Obligación

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
25/08/2021	31/08/2021	7	1,94
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12
1/05/2022	13/05/2022	13	2,18

Total Intereses de Mora

Subtotal

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital \$ 10.000.000,00

Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	25.518.644,28
Abonos (-)	\$	29.075.314,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.443.330,28
Costas	\$	83.636,00
Honorarios Profesionales	\$	1.280.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.806.966,28

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
20/12/2011	31/12/2011	12	2,15
1/01/2012	31/01/2012	31	2,20
1/02/2012	29/02/2012	29	2,20
1/03/2012	31/03/2012	31	2,20
1/04/2012	30/04/2012	30	2,26
1/05/2012	31/05/2012	31	2,26
1/06/2012	30/06/2012	30	2,26
1/07/2012	31/07/2012	31	2,29
1/08/2012	31/08/2012	31	2,29
1/09/2012	30/09/2012	30	2,29
1/10/2012	31/10/2012	31	2,30
1/11/2012	30/11/2012	30	2,30
1/12/2012	31/12/2012	31	2,30
1/01/2013	31/01/2013	31	2,28
1/02/2013	28/02/2013	28	2,28
1/03/2013	31/03/2013	31	2,28
1/04/2013	30/04/2013	30	2,29
1/05/2013	31/05/2013	31	2,29
1/06/2013	6/06/2013	6	2,29

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 6/06/2013

Abono a Intereses de Mora
Abono a Intereses Corrientes
Abono a Capital

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
7/06/2013	30/06/2013	24	2,29
1/07/2013	31/07/2013	31	2,24
1/08/2013	31/08/2013	31	2,24
1/09/2013	30/09/2013	30	2,24
1/10/2013	31/10/2013	31	2,20
1/11/2013	30/11/2013	30	2,20
1/12/2013	31/12/2013	31	2,20
1/01/2014	31/01/2014	31	2,18
1/02/2014	28/02/2014	28	2,18
1/03/2014	31/03/2014	31	2,18
1/04/2014	30/04/2014	30	2,17
1/05/2014	31/05/2014	31	2,17
1/06/2014	30/06/2014	30	2,17
1/07/2014	31/07/2014	31	2,14
1/08/2014	31/08/2014	31	2,14
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14
1/10/2014	31/10/2014	31	2,13
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13
1/12/2014	15/12/2014	15	2,13

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 15/12/2014

Abono a Intereses de Mora
Abono a Intereses Corrientes
Abono a Capital

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
16/12/2014	31/12/2014	16	2,13
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13
1/02/2015	22/02/2015	22	2,13

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 22/02/2015

Abono a Intereses de Mora
Abono a Intereses Corrientes
Abono a Capital

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
23/02/2015	28/02/2015	6	2,13

1/03/2015	31/03/2015	31	2,13
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26
1/06/2016	22/06/2016	22	2,26

Total Intereses de Mora**Subtotal****(-) Abono realizado 22/06/2016**

Abono a Intereses de Mora
Abono a Intereses Corrientes
Abono a Capital

Subtotal Obligación
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
23/06/2016	30/06/2016	8	2,26
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28

1/04/2018	30/04/2018	30	2,26
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24
1/07/2018	3/07/2018	3	2,21

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 3/07/2018

<i>Abono a Intereses de Mora</i>
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>
<i>Abono a Capital</i>

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
4/07/2018	31/07/2018	28	2,21
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15
1/04/2019	3/04/2019	3	2,14

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 3/04/2019

<i>Abono a Intereses de Mora</i>

<i>Abono a Capital</i>

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
4/04/2019	30/04/2019	27	2,14
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11

1/04/2020	30/04/2020	30	2,08
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04
1/09/2020	7/09/2020	7	2,05

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 7/09/2020

Abono a Intereses de Mora

Abono a Capital

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
8/09/2020	30/09/2020	23	2,05
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93
1/08/2021	24/08/2021	24	1,94

Total Intereses de Mora

Subtotal

(-) Abono realizado 24/08/2021

Abono a Intereses de Mora

Abono a Capital

Subtotal Obligación

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
25/08/2021	31/08/2021	7	1,94
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12

1/05/2022

13/05/2022

13

2,18

**Total Intereses de Mora
Subtotal**

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	10.000.000,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	25.518.644,28
Abonos (-)	\$	29.075.314,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.443.330,28
Costas	\$	83.636,00
Honorarios Profesionales	\$	1.280.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.806.966,28

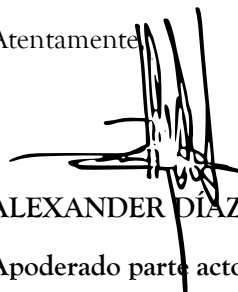
Así las cosas, el total para ser reconocido a la parte demandante asciende a un total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$7'806.966,28), en consecuencia se le solicita comedidamente a la señora juez que se proceda a ordenar la entrega de los títulos disponibles en la actualidad, para que esos sean reclamados por el suscrito apoderado de la parte actora.

De otra parte, se pide cortésmente al Despacho, con base en lo preceptuado en el numeral 3, de la Circular PCSJC20-17, del 29 de abril de 2020, "*Medidas temporales por COVID-19 autorización de pago por depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia*", expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se realice el pago, a través de, abono en la cuenta de ahorro No. 975038852 del Banco BBVA.

Anexos:

- Certificación Bancaria, expedida por el establecimiento bancario, BBVA.

Atentamente,



ALEXANDER DÍAZ GÓMEZ

Apoderado parte actora

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **ALEXANDER DIAZ GOMEZ**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 73.158.540** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 975038852** aperturada el **28 de febrero de 2019**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **13** días del mes de **mayo** del año **2022**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0975038852**

Cuenta de 16 dígitos: **0975000200038852**

Cuenta de 20 dígitos: **00130975000200038852**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de cargo.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 024 2015 00559 00
A.S. No.	883

Se acepta la sustitución de poder presentada por la Dra. SANDRA PATRICIA URIBE YEPES, el pasado 23 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 75 del Código de General del Proceso y al artículo 5 del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se reconoce personería al abogado JULIAN DAVID RUIZ CASTRILLÓN, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos de la sustitución efectuada; del abogada se pudo verificar a través de la página de la Unidad de Registro Nacional de abogados y auxiliares de la justicia, que se encuentra vigente y es portador de la Tarjeta Profesional No. 376.212 del C. S. de la J.

Adicionalmente se acepta la sustitución de poder presentada por el Dr. JULIAN DAVID RUIZ CASTRILLÓN, el pasado 19 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 75 del Código de General del Proceso y al artículo 5 del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se reconoce personería al abogado CAMILO ARANGO DUQUE, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos de la sustitución efectuada; del abogada se pudo verificar a través de la página de la Unidad de Registro Nacional de abogados y auxiliares de la justicia, que se encuentra vigente y es portador de la Tarjeta Profesional No. 336.856 del C. S. de la J.

Finamente y de conformidad con la solicitud radicada el día 8 de octubre de 2021, por la parte demandante, con relación a que se actualice la liquidación del crédito, sin que se haya adjuntado la misma, se le advierte a la memorialista que las partes tienen la obligación de cumplir con la carga procesal que indica el artículo No. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

E.S.P.S.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____
Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.
Medellín _____

Secretaria



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 024 2017 00426 00
A.I. No	871

De conformidad con el artículo 74 y 75 del Código General del Proceso, el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, al poder aportado el pasado 2 de julio de 2021 y a la consulta realizada en el portal de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado MARÍA ANGELICA MEZA OLMOS, portador de la Tarjeta Profesional N° 258.799 del Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior en los términos del poder conferido por la Representante Legal ante autoridades Jurisdiccionales de la entidad demandante Dra. EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 024 2017 00716 00
A.I. No	888

Atendiendo a la solicitud presentada por la Dra. ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA, el pasado 11 de noviembre de 2020, se acepta la renuncia al poder conferido, toda vez que cumple con lo dispuesto por artículo 76 del Código General del Proceso, es de anotar que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, esto en concordancia con el artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 024 2019 00116 00
A.I. No	1037

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se corre traslado de la liquidación actualizada del crédito, radicada el día 12 de mayo de 2022, por el Dr. YEISSON ANDRES QUESADA AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante, por el término de tres (3) días.

Con el fin de aprobar o modificar la liquidación actualizada del crédito atrás referida, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, anexar de manera INMEDIATA el reporte general de títulos judiciales para el proceso en referencia.

Procédase de conformidad por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.

RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RADICADO: 24-2019-116-00

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/05/2022 2:04 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j05ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEICY ROJAS

Asistente Administrativo

**Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Sentencias de Medellín.**

Correo para recepción de memoriales

Email: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Icetex - Medellín, Antioquia –
Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88**

De: YEISSON ANDRES QUESADA AMAYA <yeissonandresquesada@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 4:55 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RADICADO: 24-2019-116-00

JUZGADO 05 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

DEMANDADO: JAIRO ALBERTO ACOSTA PAREJA

DEMANDANTE: YEISSON ANDRES QUESADA AMAYA



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor(a) Juez
JUZGADO 05 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Radicado: **05001400302420190011600**
Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía
Demandante: YEISSON ANDRES QUESADA AMAYA
Demandado: JAIRO ALBERTO ACOSTA PAREJA

Asunto: Liquidación De Crédito

Respetuosamente envío a este despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, del artículo 446, del Código General del Proceso.

Atentamente,

Yeisson Andres Quesada A.
YEISSON ANDRES QUESADA AMAYA
C. C. 1.030.629.619
Demandante

ANEXO: Liquidación Crédito

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Radicado: 05001400302420190011600

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta			
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	10-may-22		
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
16-ene-19	31-ene-19		1,5			0,00		0,00
16-ene-19	31-ene-19	19,26%	2,14%	2,137%	2.300.000,00	2.300.000,00	15	24.580,47
1-feb-19	28-feb-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-mar-19	31-mar-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-abr-19	30-abr-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-may-19	31-may-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-jun-19	30-jun-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-jul-19	31-jul-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-ago-19	31-ago-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-sep-19	30-sep-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-oct-19	31-oct-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-nov-19	30-nov-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-dic-19	31-dic-19	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-ene-20	31-ene-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-feb-20	29-feb-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-mar-20	31-mar-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-abr-20	30-abr-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-may-20	31-may-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-jun-20	30-jun-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-jul-20	31-jul-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-ago-20	31-ago-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-sep-20	30-sep-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-oct-20	31-oct-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-nov-20	30-nov-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-dic-20	31-dic-20	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-ene-21	31-ene-21	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
1-feb-21	28-feb-21	19,26%	2,14%	2,137%		2.300.000,00	30	49.160,94
Resultados >>						2.300.000,00		1.958.244,15

SALDO DE CAPITAL	2.300.000,00
SALDO DE INTERESES	1.958.244,15
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$4.258.244,15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 40 03 024 2021 00024 00
A.I. N°	1051

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

DECRETA:

-El embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, que devenga ENIX DOREY AGUDELO ARBELÁEZ al servicio de INVERSIONES CLINITAS S.A.S.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012041700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 025 2009 00935 00
A.S. N°	695

Atendiendo a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, radicada el día 4 de febrero 2022, por la parte demandante, Sra. EDELMIRA ZEA SILVA y conforme al reporte actualizado de depósitos Judiciales expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena continuar con la entrega de depósitos judiciales a nombre de la parte demandante, Sra. EDELMIRA ZEA SILVA, hasta la concurrencia del valor de la última liquidación del crédito aprobada, incluyendo el valor de las costas aprobadas dentro del proceso, teniendo en cuenta además las sumas de dinero que se hayan entregado antes, de ser el caso.

La entrega de dinero se hará por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 34, 35 y 46 del Acuerdo N° PSAA 13-9984.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 025 2015 01335 00
A.S. No	860

Conforme al memorial radicado el día 14 de diciembre de 2021, por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ESTEBAN GÓMEZ GÓMEZ, donde solicita entrega de dinero, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, anexar de manera INMEDIATA el reporte general de títulos judiciales actualizado para el proceso en referencia y/o constancia sobre la información solicitada.

Procédase de conformidad por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, dejando constancia del cumplimiento de lo aquí establecido.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 026 2016 00695 00
A.S. No	854

Conforme al memorial radicado el día 25 de octubre de 2021, por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ANA MARIA VELEZ PAREJA, donde solicita entrega de dinero, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, anexar de manera INMEDIATA el reporte general de títulos judiciales actualizado para el proceso en referencia y/o constancia sobre la información solicitada.

Procédase de conformidad por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, dejando constancia del cumplimiento de lo aquí establecido.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____

Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

E.S.P.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2015 00584 00
A.I.	1046

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

DECRETA:

-El embargo de la cuenta de ahorro N° 282179823 que posee la demandada AMPARO DE MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ BUSTAMANTE en la entidad financiera BANCOLOMBIA.

El embargo se limita a la suma de \$25.088.400. Líbrese el respectivo oficio a las entidades bancarias informando la presente decisión, y que los dineros retenidos sean colocados a disposición del Despacho en la oficina principal del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, cuenta 050012041700, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad, por tratarse de cuenta de ahorros.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2016 00590 00
A.S. No.	890

Se acepta la sustitución de poder presentada por la Dra. ANA CRISTINA IDÁRRAGA ARANGO, el pasado 16 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 75 del Código de General del Proceso y al artículo 5 del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se reconoce personería al abogado WILLIAM DARIO URAN PALACIO, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos de la sustitución efectuada; del abogado se pudo verificar a través de la página de la Unidad de Registro Nacional de abogados y auxiliares de la justicia, que se encuentra vigente y es portador de la Tarjeta Profesional No. 369140, del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
JUEZ

E.S.P.S.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por ESTADO N° _____
Fijado hoy en la Secretaría a las 8:00 AM.
Medellín _____

Secretaria